



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1214/2024

CUARENTENA PISSODES CASTANEUS

Puerto Montt, 04/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, NIMF Nº 5 que establece el Glosario de términos fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014; la Resolución Exenta Nº851 del 31 de enero de 2020; la Resolución Exenta N° 3.598 del 7 de junio de 2023 y la Resolución Exenta N° 6.406 del 13 de octubre de 2023, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones Exentas N° 274 de 2023 y N° 912 de 2023 del Director Regional SAG Los Lagos, la Res. Exenta RA N°240/754/2024 de fecha 27-03-2024, que establece orden de subrogación [AAOP1] como primer subrogante a doña Fabiola Maritza Barredo Herrera, como segundo subrogante a don Mario Fabian Loyola Aravales y como tercera subrogante a doña Marcela Paola Figueroa Ibacache; y la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención al Tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el gorgojo del pino *Pissodes castaneus* (De Geer) (Coleoptera, Curculionidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix*, y *Taxus*, provocando la muerte de los árboles afectados.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio del Gorgojo del Pino *Pissodes castaneus* (De Geer).
4. Que, la Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014 establece en su resuelvo número tres que el Director Regional determinará caso a caso mediante resolución el área bajo cuarentena a la zona definida por un radio de 20 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cuando se presenten áreas bajo cuarentena separadas por distancias iguales o inferiores a 10 km, estas podrán ser unidas mediante un polígono.
5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°274/2023 y N° 912/2023 del Director Regional SAG Región de Los Lagos, se estableció el área bajo cuarentena para el control del gorgojo del pino *Pissodes castaneus* en la Región de Los Lagos.
6. Que, a través de actividades de vigilancia forestal, se detectó la presencia de la plaga cuarentenaria *Pissodes castaneus* en el área en peligro de la Región de Los Lagos, en predios de la Comuna de **FRESIA** y **PURRANQUE**, por lo que se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución 5088 de 2014, señalada en los vistos.
7. Que la nueva área bajo cuarentena se encuentra a menos de 10 km del área cuarentenada establecida en las resoluciones señaladas en los vistos, por lo que se cumplen las condiciones establecidas en la Resolución N° 5.088 de 2014 para unirlas mediante un polígono.

RESUELVO:

1. AMPLÍASE el área de cuarentena para el control obligatorio de la plaga *Pissodes castaneus* en un radio

de 20 kilómetros respecto del lugar de detección que se indica:

| Foco | Comuna | Este (m) | Norte (m) | Huso |
|------|-----------|----------|-----------|------|
| 1 | Purranque | 616664 | 5461501 | 18 |
| 2 | Fresia | 613995 | 5440014 | 18 |
| 3 | Fresia | 615332 | 5440089 | 18 |
| 4 | Fresia | 622130 | 5436853 | 18 |

Datum WGS84

2. AMPLIASE el área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Pissodes castaneus*, al área que comprende parte de las comunas de Los Muermos, Fresia, Purranque y Río Negro, inserta en un polígono formado por siete vértices. Las coordenadas UTM de los vértices se señalan a continuación:

| Vértice | Norte (m) | Este (m) | Huso |
|---------|-----------|----------|------|
| 1 | 601255 | 5424604 | 18 |
| 2 | 594086 | 5441903 | 18 |
| 3 | 596824 | 5464010 | 18 |
| 4 | 602572 | 5475689 | 18 |
| 5 | 620734 | 5493323 | 18 |
| 6 | 649587 | 5435004 | 18 |
| 7 | 633373 | 5398928 | 18 |

Datum WGS84

3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° **5088**, de 11 de julio de 2014, modificada por Resolución Exenta N°851 del 31 de enero de 2020, Resolución Exenta N° 3.598 del 7 de junio de 2023 y la Resolución Exenta N° 6.406 del 13 de octubre de 2023 todas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. Las ejecuciones de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.
5. En los predios localizados en la nueva área bajo cuarentena, que establece la presente resolución, y que presente faenas de corta (cosecha o raleo comercial) a la fecha de notificación de esta resolución podrán movilizar las maderas en trozas acopiadas o recientemente cortadas (previo a la notificación) si cumplen con las siguientes medidas:

- a) Se informe al SAG en un plazo no mayor a dos días hábiles los rodales, el tipo producto y volumen acopiado o cortado.
 - b) Se presente al SAG un plan de movilización de estas maderas.
 - c) En el lugar de destino de las maderas deberán ser descortezadas y la corteza incinerada en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación de la presente resolución.
6. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**FABIOLA MARITZA BARREDO HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGC/nevm

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Ariel Jaime Sandoval Claveria - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Profesional Departamento de Comunicaciones y Participación

- Ciudadana - Oficina Central
- MIGUEL LEIVA FAÚNDEZ - DIRECTOR REGIONAL CONAF

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=158409074&hash=b5600>